



RES - 2024 - 1046 - CS # UNNE  
Sesión 27/11/2024

VISTO:

El EXP-2024-15716#UNNE por el cual el Secretario General de Extensión Universitaria eleva un nuevo Reglamento de Programas y Proyectos de Extensión de la Secretaría General de Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento prevé el marco general para el desarrollo de Programas y Proyectos de Extensión en el ámbito de la Secretaría General de Extensión;

Que en este marco los Programas y Proyectos se comprenden como instrumentos o mecanismos que propician la vinculación e integración de los equipos interdisciplinarios de las Unidades Académicas con los distintos actores de la sociedad, Instituciones Públicas y Privadas y Organizaciones Civiles con los cuales se articulan acciones para el fortalecimiento y promoción del desarrollo territorial, la inclusión social, mejora de la calidad de vida y bienestar de los/las ciudadanos/as buscando la transformación social en el territorio;

Que intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N°1018/24, considerando que la propuesta se ajusta a la concepción que tiene la UNNE respecto de la Extensión como un conjunto sistematizado de actividades colaborativas entre la Universidad y otros actores de la sociedad que constituye un enfoque que facilita la proyección y vinculación de nuestra institución dentro de la comunidad, garantizando la responsabilidad social inherente de la labor educativa y el desarrollo cultural de la sociedad como un compromiso ético-político;

Que se adecua al Art 1° del Estatuto de la UNNE que establece "...Tiene por fin primordial la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel, y la formación ética, cultural, técnica y profesional, contribuyendo al esclarecimiento de los problemas y necesidades de todo orden de la región, para beneficio del hombre y extendiendo su acción y servicios a la Comunidad a la que pertenece, en un clima de libertad, justicia, igualdad y solidaridad";

Que la propuesta se enmarca en las competencias reglamentarias que la Universidad ostenta en el marco de la autonomía y autarquía universitaria consagrada en el Art. 75° inc. 19 de la Constitución Nacional y receptada legislativamente en el



RES - 2024 - 1046 - CS # UNNE

Sesión 27/11/2024

Art. 29º y 59º de la Ley N°24.521 y estatutariamente en el Art. 3º de nuestro Estatuto Universitario;

Que se adecúa a los ejes centrales del Plan de Acción de la gestión institucional y con el Eje I Gestión del Conocimiento y el Eje II. Integración institucional y el Eje IV Construcción Ciudadana que fortalecen el desarrollo institucional y el impulso y orientación de políticas desde una visión prospectiva que guíen los objetivos estratégicos y que aporten al cumplimiento de la misión y visión de la Universidad hacia el año 2030 que favorece la gestión institucional con criterios de eficacia y eficiencia;

Que en mérito a todo lo expuesto, analizadas las constancias de estas actuaciones, lo dictaminado por la DGAJ y a la luz de la normativa vigente, las comisiones de Interpretación y Reglamento y de Extensión Universitaria, Asuntos Sociales y Relaciones Interinstitucionales aconsejan: 1º) Aprobar el nuevo Reglamento de Programas y Proyectos de Extensión de la Secretaría General de Extensión Universitaria; 2º) Dejar sin efecto la Resolución N°648/15 C.S., Programa "La Universidad en el Medio";

Lo aprobado en sesión de fecha 27 de noviembre de 2024;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el nuevo Reglamento de Programas y Proyectos de Extensión de la Secretaría General de Extensión Universitaria, cuyo texto se agrega como Anexo de la presente.

ARTICULO 2º- Dejar sin efecto la Resolución N°648/15 C.S., correspondiente al Programa "La Universidad en el Medio".

ARTICULO 3º- Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. PATRICIA B. DEMUTH MERCADO  
SEC. GRAL. ACADÉMICA

ING. JOSE L. BASTERRA  
VICERRECTOR

## ANEXO

### REGLAMENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXTENSIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL UNIVERSITARIA- UNNE

*“La Universidad Nacional del Nordeste concibe a la Extensión como un conjunto sistematizado de actividades colaborativas entre la universidad y otros actores de la sociedad. Este enfoque facilita la proyección y vinculación de nuestra institución dentro de la comunidad, garantizando la responsabilidad social inherente de la labor educativa y el desarrollo cultural de la sociedad como un compromiso ético-político. Todo esto se realiza teniendo en cuenta la integralidad de las funciones sustantivas de la Educación Superior: investigación, Docencia y Extensión. Promoviendo un abordaje interdisciplinario y una relación dialógica e interactiva entre los conocimientos científicos y los saberes populares. A través de estas acciones, se busca generar una formación integral y transformadora, centrándose en las diferentes necesidades y problemáticas de la realidad”. (Terceras Jornadas de Curricularización - Mayo 2024 - Res. N°2024 - 373 - UNNE).*

#### Marco General

El presente reglamento prevé el marco general para el desarrollo de Programas y Proyectos de Extensión en el ámbito de la Secretaría General de Extensión.

En este marco los Programas y Proyectos se comprenden como instrumentos o mecanismos que propician la vinculación e integración de los equipos interdisciplinarios de Unidades Académicas con los distintos actores de la sociedad, instituciones públicas y privadas y organizaciones civiles con los cuales se articulan acciones para el fortalecimiento y promoción del desarrollo territorial, la inclusión social, mejora de la calidad de vida y bienestar de los/las ciudadanos/as buscando la transformación social en el territorio.

**ARTÍCULO 1°.-** Los *Programas de Extensión* se definen como propuestas articuladas con diversas acciones enmarcadas en proyectos de extensión, instancias formativas de capacitación, actividades, campañas de concientización y acciones que orienten a la resolución de problemáticas en el territorio.

Los mismos son desarrollados por equipos interdisciplinarios y dirigidos por docentes de la universidad con experticia en temáticas específicas y abordadas en territorio.

**ARTÍCULO 2°.-** Los *Proyectos de Extensión* son considerados como propuestas planificadas mediante un conjunto de actividades sistematizadas que abordan diferentes ejes temáticos vinculadas a la necesidades y demandas sociales del territorio.

Los proyectos buscan construir vínculos en base al respeto y la valoración de los saberes de aquellos/as que habitan el territorio, donde la producción del conocimiento tiene su implicancia en interpelación de los saberes académicos a través de la experiencia en un vínculo dialógico y de transformación.

### Condiciones Generales para la presentación del proyecto

**ARTÍCULO 3°.-** El equipo de trabajo estará integrado por docentes y estudiantes de la Universidad. Podrán participar graduados/as, personal no docente de la universidad; organismos e instituciones municipales, provinciales, nacionales e internacionales públicas o privadas y personas interesadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Las tareas deberán estar orientadas por un Director/a, quien deberá ser docente por concurso y poseer antecedentes en extensión. Cada director/a podrá dirigir un máximo de 2 (dos) Proyectos y cada uno de ellos deberá tener un Codirector/a diferente.

**ARTÍCULO 5°.-** El proyecto podrá contar con un/a Codirector/a y podrá contar con uno o más Coordinadores de Actividades que surgirán del equipo de trabajo. Al momento de la Convocatoria se fijarán los requisitos para desempeñar cada rol.

### Del Banco de Evaluadores

**ARTÍCULO 6°.-** A los fines de la evaluación de los proyectos de extensión y de acuerdo con los criterios contenidos en cada Convocatoria, se contará con un Banco de Evaluadores de la UNNE.

Este Banco se constituirá a través de las propuestas de las distintas unidades académicas y estará compuesto por docentes con antecedentes en extensión universitaria.

### De las Convocatorias a inscripción de proyectos

**ARTÍCULO 7°.-** A propuesta de la Secretaría General de Extensión Universitaria, las Convocatorias de Proyectos de Extensión se realizarán a través del Consejo Superior o por resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 8°.-** En las Convocatorias que se prevea financiamiento, se deberá fijar el presupuesto total destinado a la misma y el monto máximo a financiar por proyecto.

De la Evaluación del proyecto: Para las convocatorias que prevean instancias de evaluación

**ARTÍCULO 9°.-** Deberán tener como mínimo dos Evaluadores que pertenezcan al Banco de Evaluadores de la UNNE y podrán contar además con un/a Evaluador/a Externo/a de otra Universidad Nacional, el/la cual será convocado/a por la Secretaría General de Extensión Universitaria. Estos/as evaluadores externos deberán ser docentes con antecedentes en extensión universitaria.

**ARTÍCULO 10°.-** La evaluación del proyecto, se hará en base al impacto social del Proyecto, considerando los indicadores de cada uno de los criterios especificados en la Convocatoria.

**ARTÍCULO 11°.-** El dictamen de los/as evaluadores/as será recibido según las condiciones establecidas en la convocatoria.

A partir de los puntajes otorgados por cada evaluador/a, se calculará un promedio, y se considerarán aprobados los proyectos que obtengan 60 (sesenta) puntos o más. Además, los proyectos serán organizados en un ranking basado en los puntajes obtenidos y podrán ser financiados según los recursos presupuestarios previstos para dicha convocatoria. La distribución de los proyectos financiados se hará de manera equitativa entre las unidades académicas y demás dependencias de la Universidad.

#### De la utilización del Subsidio

**ARTÍCULO 12°.-** De acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, de corresponder el otorgamiento de subsidio, el mismo será destinado exclusivamente para solventar los gastos emergentes del cumplimiento del proyecto, consistentes en transporte y movilidad (pasajes, peajes, combustibles), insumos, herramientas, equipamiento básico. En ningún caso podrá ser utilizado para: Honorarios para estudiantes, docentes, no docentes, graduados/as y/o profesionales. Becas de ningún tipo. Alquiler de inmuebles. Gastos recurrentes (salarios, servicios permanentes, etc.) así como tampoco gastos fijos (luz, teléfono, internet, etc.).

La adquisición de Bienes de Uso inventariables estará permitida siempre y cuando se justifique la necesidad del bien para el desarrollo del proyecto, y se cuente con la aprobación previa de la Secretaría General de Extensión. En este rubro no podrá gastarse más del 50% del total de los fondos previstos para el proyecto.

**ARTÍCULO 13°.-** Si la totalidad de los/as integrantes del plan renunciaren durante el transcurso del usufructo del subsidio o abandonasen las tareas de extensión, que originaran el otorgamiento del mismo, se podrá exigir el reintegro de la suma que se hubiera abonado en concepto de subsidio.

#### De las Obligaciones

**ARTICULO 14°.-** Son obligaciones de los/as integrantes de los equipos de trabajo:

- a) Conocer y aceptar en todas sus partes las obligaciones establecidas en el presente reglamento;
- b) Presentar informes por intermedio del/la Director/a, en los plazos que se establezcan en cada caso y realizar las tareas conforme con el cronograma presentado;
- c) Concurrir a las entrevistas a las que sean citados.

**ARTICULO 15°.-** Son obligaciones del/la Director/a del plan de trabajo:

- a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento y de las bases y condiciones de la convocatoria correspondiente.
- b) Formular el plan de trabajo y estimar su plazo de ejecución, así como el correspondiente cronograma.
- c) Dirigir y orientar a los/as integrantes del equipo, responsabilizándose por su formación.
- d) Presentar los informes y rendiciones de acuerdo a los plazos establecidos en cada convocatoria.

#### De la Presentación y Evaluación de Informes y Rendiciones

**ARTÍCULO 16°.-** Los proyectos, de acuerdo con su convocatoria, deberán presentar informes de seguimiento y finalización, y rendiciones en los plazos y formatos que dicha convocatoria prevea.

**ARTÍCULO 17°.-** En caso de no presentación de informes de seguimiento y de finalización, sentará un antecedente para el Director/a y Codirector/a del Proyecto y podrá afectar el financiamiento en próximas convocatorias.

**ARTÍCULO 18°.-** Los Informes de Seguimiento y Finales de las convocatorias que lo prevean, serán girados a los evaluadores que originalmente evaluaron el proyecto.

**ARTÍCULO 19°.-** Cuando el Informe *no resulte satisfactorio* sentará un antecedente para el Director/a y Codirector/a del Proyecto y podrá afectar el financiamiento en próximas convocatorias.

## Hoja de firmas